

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN GERENTE PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA" DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases regular la provisión, bajo contrato laboral de alta dirección, de la plaza de GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, cuyas funciones consistirán con carácter general en la administración ordinaria e interna de aquél, incluida la jefatura del personal, ejerciendo asimismo las demás funciones establecidas en el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige el citado Organismo, en especial las de dirección técnica y organizativa, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

**SEGUNDA.- CONDICIONES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

- a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores  
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los Estados que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derechos y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.  
Los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.  
Los aspirantes incluidos en los párrafos anteriores deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b) Haber cumplido 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas que sea titulado superior, o profesional del sector privado, titulado superior y con más de cinco años de ejercicio profesional, en este último caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, deberán presentarse en el Registro del citado Organismo, sito en la 4ª Planta del Edificio Principal de la Sede del Organismo, en la calle Valentín Sanz, nº 25, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife u Oficinas descentralizadas dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del D.N.I. y su currículum vital con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

Para su toma en consideración todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada.

### **CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

- Una primera fase, en la que el órgano de selección realizará una primera valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia profesional y de

gestión, desempeñando puestos de responsabilidad en el ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios, conocimiento y experiencia en el funcionamiento de la Administración Pública, y experiencia en puestos de gestión con responsabilidades económico-financieras, la capacidad de liderazgo, dotes organizativas e iniciativa, orientación al trabajo en equipo y la cooperación y el currículo atendiendo a la formación específica de los candidatos relacionada con la plaza objeto de la convocatoria. Esta fase tendrá carácter eliminatorio por lo que sólo accederán a la segunda los que hayan obtenido la calificación de apto.

- Una segunda fase, en la que los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y defensa de un plan de gestión relativo a la dirección del Organismo Autónomo para el desarrollo de su actividad y la gestión de los servicios sociales y sociosanitarios especializados en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, durante un período de tiempo no superior a una hora de duración, así como someterse a una entrevista personal en la que se valorará la aptitud específica de aquellos para el desempeño de las funciones propias de la plaza. Dicha entrevista no podrá superar los 30 minutos de duración. Para la exposición y defensa de dicho plan de gestión ante el órgano de selección se pondrá a disposición de los aspirantes un ordenador personal (sistema operativo Windows XP y office 2003), proyector y pantalla. La fecha y lugar de la citada exposición y entrevista será publicada en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo IASS del Edificio Principal de la Sede sito en la calle Valentín Sanz, nº 25, de Santa Cruz de Tenerife.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El texto íntegro de la esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un anuncio relativo a la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo.

#### **SEXTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios del IASS (sito en calle Valentín Sanz nº 25, Santa Cruz de Tenerife) la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO.**

El Gerente será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección y tras la propuesta del Consejo Rector, debiendo presentar aquél dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda, apartado 1º. Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

El órgano de selección estará constituido por la Presidencia del IASS, y tres miembros del Consejo Rector, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el del Presidente. El órgano de selección podrá nombrar asesoramiento externo de especialistas en la materia objeto de las presentes bases, quienes tendrán voz, pero no voto. Actuará como Secretaria del órgano de selección, la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo, quien trasladará la propuesta correspondiente al citado Consejo Rector.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, observando durante todo el proceso selectivo su imparcialidad, así como los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A efectos del abono de asistencias a los miembros del órgano de selección, habrá de estarse a lo dispuesto en la Base 85 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, que es de aplicación a los Organismos Autónomos de la Corporación Insular, siendo calificado el Tribunal con la categoría primera.

## **OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

## **NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho período y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia del IASS., previo acuerdo del Consejo Rector del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

De no resolverse la prórroga antes del vencimiento del contrato, éste se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año.

#### **DÉCIMA.- RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones fijas a percibir por el contratado serán las previstas en el anexo de personal del Presupuesto del Organismo Autónomo I.A.S.S. para dicho puesto.

Asimismo, para cada anualidad, podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo Rector.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.**

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos del Organismo Autónomo o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- VACACIONES.**

El Gerente disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año.

#### **DÉCIMOTERCERA.- DEDICACIÓN.**

El Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

#### **DÉCIMOCUARTA.- OTROS DERECHOS DEL CONTRATADO.**

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES.**

El Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del Instituto en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

#### **DECIMOSEXTA.- FALTAS Y SANCIONES.**

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho el IASS en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente del Organismo Autónomo acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de 3 MESES, teniendo en este caso el contratado derecho a la indemnización prevista en el artículo 11.1 del Real Decreto 1382/1985. En los supuestos de incumplimiento total o parcial del preaviso, el contratado tendrá derecho a la indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985.

#### **DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el Organismo Autónomo IASS como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

#### **DÉCIMONOVENA.-**

El Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

## **DUODÉCIMAPRIMERA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 2/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.